

*COMPLEX CLAUSES WITH DOUBLE ADVERBIAL
OF TIME AND PLACE*

Laura Jiménez Norberto

ORCID.ORG/0000-0003-4849-134X

Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa

Departamento de Filosofía

lawranorberto@yahoo.com.mx

Abstract: *This article outlines the idea that the prepositional, adverbial or noun phrases that precede the adverbial clauses of time and place can be analyzed as a second adverbial and not as the antecedent of the latter. It is shown here that the adverbial clauses must not be part of the group of the relative clauses because their syntactic structure is not the same. I conclude that a complex sentence can have two adverbials, the first as a prepositional, adverbial or noun phrase and the second one as an adverbial clause.*

KEYWORDS: ADVERBIAL CLAUSE; FREE RELATIVES; ANTECEDENT; ADVERB; RELATIVE ADVERB.

RECEPTION: 24/07/2016

ACCEPTANCE: 27/02/2017

ORACIONES COMPLEJAS CON DOBLE COMPLEMENTO CIRCUNSTANCIAL DE TIEMPO Y LUGAR

Laura Jiménez Norberto

ORCID.ORG/0000-0003-4849-134X

Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa

Departamento de Filosofía

lawranorberto@yahoo.com.mx

Resumen: Este artículo plantea la idea de que las frases preposicionales, adverbiales o nominales que preceden a las oraciones subordinadas adverbiales propias, temporales y locativas, pueden analizarse como otro complemento circunstancial y no como el antecedente de las mismas. Este trabajo muestra, además, que esta clase de oraciones no debe formar parte del grupo de las subordinadas relativas, porque su ordenación sintáctica difiere de estas últimas. Concluyo que una oración compleja puede tener dos complementos circunstanciales de tiempo y lugar, uno como frase adverbial, preposicional o nominal y el segundo como oración subordinada adverbial.

PALABRAS CLAVE: SUBORDINACIÓN ADVERBIAL; RELATIVAS LIBRES; ANTECEDENTE; ADVERBIO; RELATIVO ADVERBIAL.

RECEPCIÓN: 24/07/2016

ACEPTACIÓN: 27/02/2017

INTRODUCCIÓN

La subordinación adverbial ha sido un tema poco explorado; sin embargo, los estudios recientes sobre esta clase de oraciones han demostrado que su estructura sintáctica presenta interrogantes muy controversiales y merecedoras de discusión. Los problemas fundamentales que el grupo de las oraciones subordinadas adverbiales presenta son tres: 1) se les considera adverbiales por su función dentro de la oración en la que se encuentran; 2) no todas las clases de subordinadas adverbiales pueden sustituirse por adverbios; y 3) se traslapan con las oraciones subordinadas adjetivas o relativas, puesto que se introducen por los mismos elementos. Si bien todas las clases de oraciones subordinadas adverbiales muestran problemas importantes que requieren un estudio profundo, este artículo se centra en las subordinadas adverbiales propias de tiempo y lugar, específicamente en su traslape con las subordinadas adjetivas o de relativo, porque ambas clases están introducidas por los relativos *cuando* y *donde* como se ilustra en las oraciones de (1).

(1)

- a. Acabo de enviar la carta donde expreso mi desacuerdo.
- b. El 19 de septiembre cuando ocurrió el sismo fue un día trágico para muchas personas.
- c. Te espero donde quedamos.
- d. Llegaron cuando te marchaste.

Las oraciones subrayadas en (1a) y (1b) son de relativo y las de (1c) y (1d) son adverbiales, ambos pares muestran que su estructura sintáctica es distinta, ya que las primeras tienen un antecedente al cual modifican: *la carta* y *el 19 de septiembre* respectivamente, pero las segundas carecen de dicho elemento. Algunos lingüistas consideran que en oraciones como (1c) y (1d) se encuentra un antecedente callado o implícito, como se ilustra en las oraciones de (2) y, por tanto, sostienen que esta clase de proposiciones no debe considerarse parte de las oraciones subordinadas adverbiales, como lo hacía la gramática tradicional (RAE, 1973; Seco, 1973; Seco, 1982; Roca Pons, 1970; Gili Gaya, 1961; Alcina Franch y Blecua, 1980; Alarcos Llorach, 1999), sino que las han clasificado dentro de las oraciones subordinadas de relativo, considerándolas una subclase de estas últimas, es decir, “relativas libres”, o bien, “relativas con antecedente implícito” (Brucart, 1999; Pavón Lucero, 2012; RAE, 2007).

(2)

- a. Te espero \emptyset donde quedamos.
- b. Llegaron \emptyset cuando te marchaste.

No obstante, considero que las oraciones subordinadas adverbiales propias de tiempo, lugar y modo no deben formar parte del grupo de las relativas, porque su estructura sintáctica no es idéntica y semánticamente no transmiten la misma idea que una oración subordinada relativa. Sin embargo, hay oraciones subordinadas adverbiales temporales y locativas precedidas por una frase adverbial o prepositiva como se muestra en el ejemplo (3), lo cual, para algunos investigadores, sería prueba de que las subordinadas adverbiales de tiempo y lugar tienen un antecedente al igual que las de relativo.

(3)

El crecimiento económico latinoamericano repuntó en 1996 cuando México y Argentina se recuperaron de su peor desempeño en décadas. (CREA)

En el ejemplo (3) la frase prepositiva *en 1996* podría analizarse como el antecedente de la subordinada adverbial. Sin embargo, siguiendo a Herrero Ruiz de Loizaga (2005) considero que estas frases prepositivas podrían apreciarse no como un antecedente de la subordinada, sino como otro complemento circunstancial de tiempo. En este artículo, pretendo demostrar que las frases adverbiales o prepositivas y las oraciones subordinadas adverbiales propias de tiempo y lugar pueden examinarse como dos complementos circunstanciales, los cuales, en conjunto, complementan o amplían la información de tiempo o lugar transmitida por el verbo principal, tal como ocurre en las oraciones simples.

Ahora bien, las oraciones subordinadas adverbiales propias de tiempo están introducidas por distintos elementos: el más común es el relativo adverbial *cuando*, así como diferentes conjunciones y locuciones conjuntivas.¹ Puesto que mi interés

¹ Las conjunciones o locuciones conjuntivas que introducen a las oraciones subordinadas adverbiales de tiempo son diversas, entre ellas se encuentran las siguientes: *mientras*, *mientras que*, *apenas*, *en tanto que*, *entretanto que*, *en cuanto*, *ya que*, *luego que*, *así que*, *tan pronto como*, *primero que*, *después que*, *antes que*, *después de que*, *hasta que*, *ahora que*, *desde que*, *al*, *en lo que*, *aún no*, *no bien*.

es mostrar el comportamiento de las subordinadas temporales introducidas por el relativo *cuando* respecto de su traslape con las subordinadas relativas, no consideré las que están introducidas por otros nexos como parte de esta investigación. En cuanto a las oraciones subordinadas adverbiales de lugar, el principal nexo que las une es el relativo adverbial *donde*; sin embargo, este elemento muchas veces aparece acompañado de una preposición, por ejemplo, *por donde, hasta donde, en donde, para donde*. En esta clase de subordinadas, consideré ambos tipos de construcciones: cuando el relativo *donde* aparece con una preposición y cuando lo hace sin ella.

La mayoría de las oraciones que ilustran el análisis fueron tomadas del Corpus de Referencia del Español Actual (RAE). Se documentaron 205 oraciones introducidas por el nexo *cuando*, de las cuales únicamente 116 están precedidas por una frase preposicional, adverbial o nominal. Con el relativo adverbial *donde* se obtuvieron 594 oraciones, de las cuales solo 100 están precedidas por un adverbio deíctico y 494 incrementadas por una preposición.² También incluyo oraciones propias o de otras fuentes. Asimismo, las oraciones fueron sometidas a las pruebas sintácticas propuestas por Porto Dapena (1997) con la finalidad de demostrar que las frases prepositivas, adverbiales o nominales que aparecen antes de la subordinada, pueden analizarse como otro complemento circunstancial de tiempo y lugar.

El artículo está organizado de la siguiente manera: en el primer apartado explicaré muy brevemente las características de las oraciones subordinadas de relativo y su antecedente, para mostrar por qué considero que las oraciones subordinadas adverbiales propias de tiempo y lugar no podrían tener dicho elemento. En el apartado siguiente expondré la propuesta de dos complementos circunstanciales, uno en forma de sintagma y el otro como oración subordinada adverbial. En el apartado final mostraré el análisis sintáctico de las oraciones subordinadas adverbiales de tiempo y lugar.

1. EL ANTECEDENTE

Las opiniones con respecto a la existencia de un antecedente callado en las subordinadas adverbiales son diversas, porque sus funciones dentro de la oración son distintas de las que desempeñan las de relativo. Por definición, estas últimas están introducidas por un pronombre, un adjetivo, un determinante o un adverbio relativo (Porto Dapena,

² Únicamente las preposiciones *a, de, desde, en, hacia, hasta, para* y *por* incrementan el relativo adverbial *donde*.

1997; Brucart, 1999; RAE, 2007). Una de sus funciones es modificar “un elemento llamado ‘antecedente’ que puede ser un nombre, un grupo nominal o un sintagma nominal” (Brucart, 1999: 397; RAE, 2007: 3292). Respecto de su estructura, su principal característica es que siempre están encabezadas por un nexo subordinante, mismo que tiene la misión de ser, por un lado, integrante de la oración en la que se encuentra y, por otro, de servir de unión o vínculo con la oración principal (Porto Dapena, 1997: 11). Una subclase de estas oraciones son las relativas libres, conocidas también como relativas con antecedente implícito (RAE, 2007: 3293), el cual no está expresado fónicamente, sino que se trata de una categoría vacía.

Con respecto a las oraciones subordinadas adverbiales, estas cumplen las funciones propias de un adverbio. Se dividen en dos clases, las que se pueden sustituir por un adverbio, denominadas propias, y las que no, llamadas impropias.³ Asimismo, son consideradas elementos adjuntos, o bien, no argumentales (Roca Pons, 1970; Alarcos Llorach, 1999; RAE, 2007; Alcina Franch y Blecua, 1980; Di Tullio, 2005; Diessel, 2001).

Osuna García (2005: 55) indica que en las oraciones de relativo la necesidad de tener un antecedente está motivada por la función propia de la subordinación adjetiva, es decir, modificar un sustantivo, por lo que tales oraciones deben tener un sintagma nominal al cual referirse. No obstante, si dicho elemento se omite, estas no pueden cumplir dicha función y, en consecuencia, no son oraciones de relativo, sino que, dependiendo de su lugar en la oración, pueden considerarse subordinadas sustantivas o bien adverbiales. Sin embargo, algunos lingüistas sostienen que sí pueden considerarse oraciones de relativo, aunque no haya un antecedente al cual modificar, como plantea Brucart (1999: 449), para quien oraciones como las de (4), marcadas en cursivas, son relativas libres o con antecedente implícito:

- (4)
- a. *Quien dice eso* miente.
 - b. Decido ignorar *a quienes lo insultaban*.
 - c. *Donde vive tu hermano* es demasiado lejos para ir de vacaciones.
 - d. *Como lo dijo* me pareció demasiado brusco.

³ Las gramáticas clasifican las oraciones subordinadas adverbiales impropias de distintas maneras. Dentro de este grupo se encuentran las subordinadas adverbiales causales, finales, condicionales, concesivas, comparativas y consecutivas.

Si bien las oraciones de (4) están introducidas por un relativo adverbial y no tienen un antecedente expreso, su posición no es la de modificador de sustantivo, sino más bien el sitio propio de un nombre. Brucart (1999: 449) plantea dos posibilidades de análisis, la primera es que las oraciones de (4) sean consideradas de relativo con un antecedente callado y la segunda es analizarlas como un sintagma nominal, pues las subordinadas de (4a), (4c) y (4d) cumplen la función de sujeto de la cláusula completa, mientras que la de (4b), de objeto directo del verbo *ignorar*, es decir, ninguna de ellas desempeña el oficio de complemento modificador de un sustantivo, sino que funcionan como sustantivo.

Otros ejemplos de oraciones consideradas relativas libres son las que presenta Brucart (1999: 450), las cuales cito en (5) marcadas con cursivas.

- (5)
- a. Encontraron pretóleo *donde menos lo esperaban*.
 - b. Lo harán *cuando puedan*.
 - c. Lo harán *como puedan*.

Al analizar sintácticamente las oraciones de (5) es claro que cumplen la función de un adverbio o de un complemento circunstancial de lugar, tiempo y modo, respectivamente, pues modifican al verbo principal, pero, según Brucart, deben analizarse como relativas libres. Para él, considerarlas de naturaleza adverbial no es apropiado, puesto que las oraciones citadas en (4) no cumplen la misma función que las de (5). Considera que las oraciones de (4) y (5), por estar introducidas por un relativo, son relativas libres, aunque su función no sea la misma, por tanto, advierte que no debe confundirse la función que cumplen dentro de la cláusula donde se encuentran, es decir, son relativas libres, pero con funciones distintas.

Ahora bien, para Herrero Ruiz de Loizaga (2005), en algunos casos las subordinadas adverbiales pueden tener un antecedente. Para este lingüista, el antecedente en las subordinadas adverbiales de lugar es más frecuente que en las de tiempo y modo, porque 1) no hay lexemas adecuados que puedan funcionar como antecedente para las oraciones temporales y modales, es decir, aquellos cuyo significado incorpore las notas de tiempo y manera; y 2) cuando aparece el antecedente en estas dos clases de oraciones se prefiere la modificación a través de oraciones relativas encabezadas por *que*, por tanto, es más frecuente encontrar oraciones con frases como *el momento en que* y no *el momento cuando* (Herrero Ruiz de Loizaga, 2005: 179-180). A este respecto, la RAE (2010: 418 y 22.5.1, 22.5.1a) explica que el contenido del conector

cuando corresponde a la frase “en el momento en que”, es decir, el relativo adverbial puede ser sustituido por dicha frase y según este análisis *donde* podría sustituirse por la frase “en el lugar en que” como se muestra en las oraciones de (6):

(6)

- a. Te espero *en el lugar en que* quedamos./Te espero *donde* quedamos.
- b. Llegaron *en el momento en que* te marchaste./Llegaron *cuando* te marchaste.

Esta gramática indica que ambas construcciones son equivalentes, lo cual hace suponer que se trata de una especie de distribución complementaria, es decir, cuando aparece la frase preposicional no aparece el adverbio relativo, ya que ambas contienen el mismo significado.

Asimismo, Pavón Lucero (2012: 43) afirma que las relativas sin antecedente expreso o relativas libres aluden a un antecedente no realizado fonéticamente, además, agrega: “estructuralmente, esta clase de oraciones, así como las características de los adverbios relativos que las introducen no son distintas de las que tienen las secuencias en que el relativo tiene un antecedente expreso”. No obstante, considero que funcionalmente existen notables diferencias.

Como se ha visto, hablar de un elemento callado como antecesor de las subordinadas adverbiales es polémico y las posturas son variadas. Además, los ejemplos citados por Brucart no han dado una prueba sólida de la existencia de un antecedente callado, ya que al analizar las oraciones de (4) y (5) se muestra que en ningún caso están modificando a un sustantivo. Es evidente que las funciones de estas oraciones no son iguales a las de las subordinadas de relativo, por lo tanto, considero que los mismos elementos de la construcción verbal indican qué clase de función cumplen dentro de la oración.

1.1. La naturaleza del antecedente

Otra cuestión relacionada con el antecedente de las oraciones de relativo —la cual es pertinente mencionar para el tema que me ocupa— guarda relación con la delimitación del segmento al cual se refieren las subordinadas relativas, es decir, qué clase de elementos pueden funcionar como antecedentes en dichas oraciones. Es importante señalar esta cuestión porque las oraciones de relativo siempre deben modificar una frase nominal, pero en el corpus consultado encontré ejemplos con una frase adverbial o prepositiva que antecede a las oraciones introducidas por los relativos adverbiales *cuando* y *donde*, como se muestra en las oraciones siguientes,

lo cual, como señalé anteriormente, para algunos investigadores es prueba de que las subordinadas adverbiales pueden tener un antecedente expreso en algunos casos:

- (7)
- a. Comenzó a eliminar los subsidios a mediados de los años 90, cuando vendió 19 ingenios en 142 millones. (CREA)
 - b. No es mi culpa, yo miro lo que me recuerda a mi amiga, miro allí donde descubro a la Frida que yo conocí. (CREA)

En (7a) la frase subrayada que antecede a la subordinada es prepositiva y en (7b) es una frase adverbial; en ambas oraciones podrían considerarse como antecedentes de las subordinadas. Sin embargo, la naturaleza de dicho elemento es diferente. El constituyente que precede a las oraciones de relativo siempre es un sustantivo, el cual no puede eliminarse, ya que su omisión cambia la función de la subordinada. Contrario a esto, en las oraciones subordinadas adverbiales, la supresión de la frase que las precede no cambia la función de las oraciones, como se muestra en los ejemplos de (8). La eliminación de la frase previa a la subordinada permite que esta última modifique al verbo directamente.

- (8)
- a. Comenzó a eliminar los subsidios, cuando vendió 19 ingenios en 142 millones.
 - b. No es mi culpa, yo miro lo que me recuerda a mi amiga, miro donde descubro a la Frida que yo conocí.

Si bien en las oraciones de relativo la elisión de la frase que las antecede tampoco genera oraciones agramaticales como se ilustra en los ejemplos (9b) y (9d), también muestra que sintácticamente ya no podrían considerarse de relativo, sino adverbiales, pues los relativos adverbiales *cuando* y *donde* son adyacentes al verbo de la oración principal y lo modifican directamente.

- (9)
- a. Compraron SN [*el edificio* OSREL [*donde antes estaba la Comisión de agua*]].
 - b. ?Compraron OSADV [*donde antes estaba la Comisión de agua*].
 - c. Regresó SN [*el día* OSREL [*cuando me entregaron la casa*]].
 - d. Regresó OSADV [*cuando me entregaron la casa*].

Por otro lado, en el caso de las oraciones subordinadas locativas, encontré abundantes ejemplos en los que una frase adverbial, generalmente, *allí*, *aquí*, *allá*, o una preposición funcionan como antecede de la subordinada, como se muestra en los ejemplos de (10):

(10)

- a. Éstos aparecen allí donde la situación que se quiere investigar es externa. (CREA)
- b. Vivo por donde se pone el tianguis los domingos.

En (10a) la frase que antecede a la subordinada es adverbial y en (10b) la oración está precedida por una preposición. Puesto que la función de los adverbios es modificar un adjetivo, un verbo o un adverbio, en (10a) el adverbio *allí* podría considerarse el antecedente de la oración subordinada que lo precede, pues es posible que un adverbio modifique a otro adverbio, pero también puede estudiarse como otro complemento circunstancial de lugar, porque cualquiera de los dos puede omitirse. La supresión de alguno de ellos muestra que son independientes y que la subordinada no depende del adverbio, como sucede con las oraciones de relativo. En el ejemplo (10b) la preposición no podría considerarse su antecedente, pues sintácticamente la oración introducida por el relativo *donde* es el término de la misma. En oraciones como (10b), en las cuales una preposición antecede a la oración subordinada, aquella precisa el lugar referido por la subordinada, ya que el sentido semántico de la oración con y sin preposición es diferente, como se muestra en los ejemplos de (11):

(11)

- a. Trabajo donde arreglan licuadoras.
- b. Trabajo por donde arreglan licuadoras.

(11a) indica que “trabajo justo en el lugar donde arreglan licuadoras”, pero la segunda oración (11b) muestra que “trabajo en los alrededores”. Por tanto, la preposición no podría considerarse el antecedente de la subordinada, por un lado, porque semánticamente una oración subordinada no puede modificar una preposición y, por otro, porque sintácticamente la oración subordinada debe ser el término de la preposición. Si bien la estructura sintáctica de esta clase de oraciones —cuando el relativo *donde* está incrementado por una preposición— genera controversia, es evidente que en oraciones como (11b) tanto la preposición como el relativo adverbial forman una

unidad semántica que da un matiz distinto a la oración y por tal motivo esta clase de construcciones se ha agrupado dentro de las oraciones subordinadas adverbiales, puesto que sus funciones semánticas son propias de una oración adverbial.⁴

Ahora bien, otras maneras de analizar la frase prepositiva, adverbial o incluso nominal, que antecede a las oraciones encabezadas por los relativos *donde* y *cuando*, son las que sugieren Porto Dapena (1997) y Herrero Ruiz de Loizaga (2005). Porto Dapena considera que hay oraciones subordinadas introducidas por *donde* y *cuando* con antecedente, pero no lo modifican, más bien, estima que dicha proposición solamente enuncia una manera distinta de expresar lo dicho en la frase precedente. Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 182) sugiere que las frases prepositivas o adverbiales anteriores a las oraciones subordinadas temporales pueden tratarse como otro complemento circunstancial. En tales construcciones, la frase adverbial o prepositiva es un complemento circunstancial y la oración subordinada adverbial, un segundo complemento del mismo tipo, el cual especifica el sentido temporal expresado por la frase adverbial. Ambos planteamientos son interesantes, pues aun en oraciones simples la presencia de dos complementos circunstanciales es posible.

En el siguiente apartado presento las propuestas de Porto Dapena y Herrero Ruiz de Loizaga. Además, mostraré que la frase prepositiva o adverbial que precede a las subordinadas adverbiales propias de tiempo y lugar puede considerarse otro complemento circunstancial.

1.2. Antecedente o doble complemento circunstancial

Porto Dapena considera que las subordinadas temporales pueden tener un antecedente expreso, el cual puede estar representado por un adverbio, o bien, por una frase prepositiva equivalente, como se muestra en (12) (ejemplos tomados de Porto Dapena, 1997: 49):

⁴ El problema en las construcciones locativas incrementadas por una preposición es que esta última y el relativo *donde* aún no se han consolidado al grado de ser una sola unidad léxica como ha ocurrido con algunos nexos modales (*sin que*), o bien, con los temporales (*hasta que* o *desde que*), pero cuando aparecen adyacentes, una preposición y el relativo adverbial *donde* forman una unidad semántica con un sentido distinto al percibido cuando el relativo adverbial aparece solo. Si bien hablar sobre la estructura sintáctica de las oraciones locativas incrementadas por una preposición me resulta muy interesante, no ahondaré en ello en este artículo, pues es un trabajo de investigación que está en proceso.

(12)

- a. Me gusta salir *muy temprano*, cuando no hay tráfico en las calles.
- b. Me gusta salir *muy temprano*, es decir, cuando no hay tráfico en las calles.
- c. Me gusta salir cuando no hay tráfico en las calles.

Este autor indica que en estos ejemplos la oración adverbial no modifica propiamente la frase anterior, sino toda la oración, por tanto, estima que la frase precedente y la oración adverbial tienen una referencia idéntica y de cierta manera la oración amplía o concreta semánticamente la frase *muy temprano*. Explica lo siguiente: “lo único que hace la oración de relativo es identificar desde otra perspectiva el momento a que se alude mediante el adverbio; pero este no resulta en absoluto modificado por ella” (Porto Dapena, 1997: 49). Incluso evidencia la simetría existente entre ambos elementos cuando se introduce una frase de equivalencia como: *esto es, o sea o es decir*, como se muestra en (12b). Asimismo, enfatiza que la omisión del antecedente solo implica que la subordinada modifique directamente al verbo como se muestra en (12c), pero la oración no sufre ninguna transformación, pues tanto la frase adverbial como la subordinada son equivalentes en tanto cumplen la función de complemento circunstancial de tiempo. No obstante, la información que proporcionan no es idéntica, cada uno de ellos aporta información distinta, la cual amplía más el sentido temporal dentro de la oración.

En relación con las oraciones subordinadas de lugar, Porto Dapena señala que tienen un comportamiento similar al de las temporales, ya que también pueden aparecer con un adverbio deíctico antepuesto como se ilustra en el ejemplo (13a). Asimismo, muestra que las subordinadas de lugar permiten las modificaciones antes indicadas: la introducción de una frase equivalente como *es decir* en (13b) y la omisión del adverbio en (13c) (ejemplos de Porto Dapena, 1997: 50):

(13)

- a. Se sentaron *allí* mismo, donde se encontraban los demás compañeros.
- b. Se sentaron *allí* mismo, es decir, donde se encontraban los demás compañeros.
- c. Se sentaron donde se encontraban los demás compañeros.

Es importante mencionar, además, que las oraciones locativas presentan algunas diferencias con respecto a las subordinadas temporales. Las primeras no presentan tanta movilidad como las segundas y generalmente aparecen pospuestas a la oración principal. En el corpus recopilado encontré pocos ejemplos donde las subordinadas

locativas anteceden a la oración principal. Asimismo, en numerosos casos tales oraciones están precedidas por algún adverbio deíctico como *aquí*, *allí* o *acá*, o bien, por una preposición. Si este grupo de oraciones cambia de posición, es decir, antes de la oración regente, no pueden separarse del adverbio que las precede. A este respecto, Porto Dapena indica que en estos casos los adverbios pierden su capacidad de señalar por sí mismos el lugar o el tiempo y se muestran inseparables de las oraciones introducidas por un adverbio relativo, aunque las oraciones sí puedan prescindir del adverbio precedente (ejemplo de Porto Dapena, 1997: 50):

(14)

Allí donde haya necesidad debemos emplearnos a fondo.

La oración (14) muestra que la subordinada locativa antecede a la oración principal y requiere que el adverbio deíctico *allí* aparezca adyacente al relativo *donde*, de cierto modo, para reforzar su sentido locativo. Como señalé anteriormente, la particularidad del relativo *donde* es que en la mayoría de los casos aparece acompañado de un adverbio deíctico, o bien, de una preposición, y el significado que transmite tiene matices distintos de cuando aparece solo. Es muy aventurado afirmar que alguno de estos dos elementos, el adverbio deíctico o el relativo, ha perdido su capacidad de señalar el lugar y necesitan ser reforzados con otro elemento de la misma naturaleza, sin embargo, los ejemplos encontrados en el corpus muestran que existe cierta unidad semántica entre ellos, lo cual impide separarlos.

Ahora bien, es posible que las frases adverbiales en los ejemplos de Porto Dapena (1997) no sean precisamente el antecedente de la subordinada adverbial, sino otro complemento circunstancial de tiempo o de lugar, en oraciones simples como: *Ayer salí a las doce de la noche*, o bien, *Todos llegaron muy temprano en la mañana*. En ambos casos hay dos complementos circunstanciales temporales juntos, compuestos de una frase adverbial y una prepositiva. Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 183) considera que en oraciones como las de (12), la frase adverbial no es un antecedente, sino posiblemente otro complemento circunstancial. Indica que, aunque no es muy usual una oración con dos complementos temporales, si se da el caso, el segundo circunstancial de tiempo solo precisa el alcance del primero, similar a como Porto Dapena (1997) considera que el antecedente de la subordinada hace en los ejemplos (12) y (13).

Ambas posturas son relevantes, pero apuntan a direcciones diferentes. No obstante, lo interesante es que ambos enfatizan que cuando una oración subordinada adverbial tiene una frase adverbial o prepositiva como antecedente, la oración subordinada de

tiempo especifica o amplía el sentido temporal de las frases que la anteceden, pero no las modifica como ocurre con las oraciones subordinadas de relativo. Al examinar ambas propuestas, me inclino a tomar la postura de Herrero Ruiz de Loizaga, pues ejemplos de oraciones simples muestran que puede haber dos complementos circunstanciales de la misma clase en una misma oración, mediante la combinación de una frase prepositiva, una nominal o una adverbial como se ilustra en (15):

- (15)
- a. Llegamos el jueves a las diez.
 - b. Regresaron el martes temprano.
 - c. Los vimos ayer en la noche.
 - d. Saldremos mañana muy temprano.

Las oraciones de (15) muestran que cada oración tiene dos complementos circunstanciales de tiempo compuestos de una frase nominal y una frase prepositiva como se observa en (15a), una nominal y una adverbial como se ilustra en (15b), una adverbial y una prepositiva como se muestra en (15c), o bien, dos adverbiales como se observa en (15d). En todas las oraciones, ambas frases cumplen la función de complemento circunstancial y se muestra que el segundo complemento especifica al primero. Puesto que a lo largo de este escrito he considerado que las subordinadas adverbiales cumplen las funciones propias de un adverbio, su posibilidad de aparecer en oraciones con dos complementos circunstanciales de tiempo, como lo ilustran las oraciones de (15), es válida, siendo el primer complemento circunstancial una frase adverbial, prepositiva, o bien, nominal.

Si bien Herrero Ruiz de Loizaga solo propone la existencia de dos complementos circunstanciales de tiempo, también es factible que las oraciones subordinadas locativas tengan doble complemento circunstancial. Si se considera que en construcciones como *Comimos allí donde nos recomendaron*, el adverbio *allí* no sea un antecedente de la oración subordinada locativa, sino otro complemento circunstancial de lugar como sucede con las oraciones temporales, la subordinada estaría ampliando el sentido locativo aportado por el adverbio. Así, en ambas clases de oraciones, el análisis supone que se trata de dos complementos equivalentes funcionalmente, pero no semánticamente, pues ambas construcciones aportan información temporal o locativa más específica. Por lo tanto, atendiendo a ambas posturas, en el apartado siguiente haré el análisis sintáctico de las oraciones subordinadas de tiempo y de lugar para mostrar que las frases que las anteceden pueden considerarse complementos circunstanciales.

2. ORACIONES COMPLEJAS CON DOS COMPLEMENTOS CIRCUNSTANCIALES

En este apartado presento el análisis sintáctico de las oraciones subordinadas propias de tiempo y lugar; puesto que su estructura sintáctica es diferente, las estudiaré por separado. En el corpus analizado, encontré 196 oraciones temporales y locativas con una frase prepositiva o adverbial que precede a la subordinada. En las subordinadas de lugar aparece principalmente una frase adverbial⁵ y en las de tiempo una frase prepositiva. Asimismo, obtuve ejemplos en los cuales el primer complemento circunstancial de tiempo puede ser una frase nominal. Aunque estos casos se confunden con las oraciones de relativo introducidas por el adverbio *cuando*, intentaré mostrar que en algunos casos no se trata de oraciones de relativo, sino de un complemento circunstancial de tiempo en forma de sintagma nominal. Los ejemplos muestran, además, que tanto las frases como las subordinadas cumplen la misma función sintáctica, pues la eliminación de alguna de las dos no cambia su función.

Con el propósito de probar que la frase que antecede a la oración subordinada es otro complemento circunstancial, apliqué las pruebas sintácticas sugeridas por Porto Dapena (1997), las cuales consisten en la introducción de las frases de equivalencia: *esto es, es decir, y o sea* entre la frase prepositiva, adverbial o nominal y la subordinada. Esta prueba mostrará que la frase previa y la subordinada cumplen una función similar, es decir, la de un complemento circunstancial de tiempo o lugar según sea el caso. Asimismo, la omisión de la frase antecesora es pertinente para mostrar que ambas siguen cumpliendo la misma función sintáctica, lo cual no ocurre con las subordinadas de relativo.⁶

5 De las 594 oraciones locativas que componen el corpus, 100 están incrementadas por una frase adverbial, por lo que oraciones como *Te veo allí donde quedamos* se han analizado desde dos perspectivas diferentes: se considera que el adverbio es su antecedente (Porto Dapena, 1997), o bien, que la oración subordinada adverbial puede ser un complemento del adverbio (Roca Pons, 1974). En 2.2., se examinarán ambas propuestas.

6 Ambas pruebas se aplicaron a las oraciones de relativo, pero la introducción de las frases de equivalencia no muestra que la frase nominal y la subordinada encabezada por *donde* tengan la misma función sintáctica, es decir, que ambas sean el complemento directo del verbo *leer* como se ilustra en ii. Igualmente, la omisión de la frase nominal permite que la subordinada esté adyacente al verbo, lo cual implica que esta ya no sea considerada una oración de relativo, sino adverbial como se muestra en iii, lo cual conlleva, además, un cambio de significado en la oración resultante:

2.1. Oraciones complejas con doble complemento circunstancial de tiempo

Las frases que preceden a las subordinadas temporales son prepositivas, adverbiales y nominales. Se documentaron 57 oraciones antecedidas por una frase preposicional, 12 por una adverbial y 27 por una nominal. En diez casos, las subordinadas están precedidas por una frase introducida por el verbo impersonal *hacer*, considerada una construcción adverbial que expresa alguna medida temporal (RAE, 2010: 463) equivalente a una frase adverbial de tiempo, como: *hace tres meses*, *hace un año*, entre otras. Asimismo, se obtuvieron siete ejemplos introducidos por las locuciones prepositivas *a partir de* y *a mediados de*. Las oraciones subordinadas adverbiales de tiempo presentan mayor movilidad que las locativas, estas pueden seguir tres órdenes sintácticos: pospuestas a la oración principal, antecederla, o interrumpir la secuencia de la oración principal, introduciéndose entre alguno de sus complementos. Asimismo, la subordinada temporal generalmente es el segundo complemento dentro de la oración y, por tanto, especifica la temporalidad del primero.

Las oraciones con doble complemento circunstancial se encontraron principalmente cuando la oración subordinada está pospuesta a la oración principal, es decir, en 76 ejemplos, mientras que en 40 oraciones se encuentra al principio de toda la cláusula. Véanse los ejemplos de (16) cuyo orden sintáctico es oración principal + oración subordinada.

(16)

- a. Anticipamos más recompras en el cuarto trimestre, especialmente cuando las compañías se preparan para pre-anunciar sus ganancias. (CREA)
- b. La experiencia de Minjárez se inició hace apenas cuatro años, cuando en representación de la Procuraduría de Justicia de Chihuahua acudió a la Ciudad de México a una reunión convocada por las procuradurías General de la República y General del Distrito Federal para intercambiar experiencias sobre secuestros con sus similares del país. (CREA)
- c. Pero creemos que no es el mejor uso que se les pueda dar ahora, cuando no hay una verdadera crisis de petróleo. (CREA)

-
- i. Leyeron la carta donde di a conocer que una de las empresas se negaba a trabajar.
 - ii. Leyeron la carta, *es decir*, donde di a conocer que una de las empresas se negaba a trabajar.
 - iii. Leyeron donde di a conocer que una de las empresas se negaba a trabajar.

En (16a) hay dos complementos circunstanciales de tiempo: uno es la frase prepositiva “en el cuarto trimestre” y el otro es la oración subordinada adverbial. Siguiendo las propuestas de Conti Jiménez (2012), Pavón Lucero (2012), Porto Dapena (1997) y Herrero Ruiz de Loizaga (2005), la oración subordinada adverbial modifica la oración completa, no solamente al verbo *anticipar*, lo cual se observa por la separación mediante comas que hay entre la frase prepositiva y la subordinada. No obstante, aunque se ha dicho que cuando aparecen dos complementos circunstanciales en una misma oración, el segundo —en este caso la subordinada— precisa al primer complemento circunstancial. En la oración podría considerarse que la subordinada no está ampliando el sentido de la frase prepositiva, más bien, al referirse a toda la oración, cabe la posibilidad de que no se trate de una ampliación del sentido del primer complemento circunstancial, sino que ambos pueden ser independientes y cada uno de ellos esté aportando información temporal sobre la oración principal, lo cual no conlleva que uno tenga que referirse al otro o amplíe su significado.

En la oración (16b), el primer complemento circunstancial es la frase prepositiva *hace apenas cuatro años*, y la oración subordinada adverbial amplía su sentido temporal, pues especifica más el momento en que ocurrió la acción del verbo *iniciar*. Además, el primer circunstancial puede ser una frase adverbial como se ilustra en (16c). La oración principal donde se ubica la subordinada adverbial es *se les pueda dar ahora*, y es el adverbio *ahora* el primer circunstancial de la misma. Asimismo, la subordinada adverbial detalla el momento referido por el adverbio, proporciona más información temporal y, además, tiene alcance sobre la oración principal, a la cual ambas se subordinan, es decir, a la oración *no es el mejor uso*.

Las pruebas sintácticas indican que el adverbio y la oración subordinada son independientes, como se ilustra en los ejemplos (17) y (18). En (17) se ha introducido una de las frases: *es decir, o sea o esto es*, y en las oraciones de (18) se omite la frase que antecede a la subordinada; ambas pruebas muestran que la subordinada temporal no cambia su función dentro de la oración.

(17)

- a. Anticipamos más recompras en el cuarto trimestre, *es decir*, especialmente cuando las compañías se preparan para pre-anunciar sus ganancias.
- b. La experiencia de Minjárez se inició hace apenas cuatro años, *es decir*, cuando en representación de la Procuraduría de Justicia de Chihuahua acudió a la Ciudad de México a una reunión convocada por las procuradurías General

de la República y General del Distrito Federal para intercambiar experiencias sobre secuestros con sus similares del país.

- c. Pero creemos que no es el mejor uso que se les pueda dar ahora, *o sea*, cuando no hay una verdadera crisis de petróleo.

(18)

- a. Anticipamos más recompras, especialmente cuando las compañías se preparan para pre-anunciar sus ganancias.
- b. La experiencia de Minjárez se inició cuando en representación de la Procuraduría de Justicia de Chihuahua acudió a la Ciudad de México a una reunión convocada por las procuradurías General de la República y General del Distrito Federal para intercambiar experiencias sobre secuestros con sus similares del país.
- c. Pero creemos que no es el mejor uso que se les pueda dar, cuando no hay una verdadera crisis de petróleo.

Los ejemplos de (16) muestran que el primer complemento circunstancial puede ser una frase prepositiva, o bien, una adverbial, sin embargo, hay oraciones en las cuales una frase nominal podría considerarse como otro complemento circunstancial de tiempo. Las oraciones de (19) muestran la coexistencia de dos posibles complementos circunstanciales, el primero como frase nominal y el segundo como subordinada adverbial.

(19)

- a. Él recibió el aviso un día soleado cuando vio una cruz mal colocada en el campo y decidió ponerla en pie, al moverla escuchó un tronido en el cielo. (CREA)
- b. La situación será dirimida el miércoles 20, cuando Chile enfrente a Corea y España a Marruecos. (CREA)

En ambas oraciones hay una frase nominal que antecede a la oración subordinada adverbial: *un día soleado* y *el miércoles 20*, respectivamente; en ambos casos la subordinada adverbial proporciona más información sobre la temporalidad que expresa la frase nominal. La cuestión aquí es si esta última se podría considerar como el antecedente de la oración subordinada adverbial tal como ocurre en las oraciones de relativo. Los ejemplos indican que esto no es posible porque en estas oraciones, la subordinada modifica la frase nominal, pero en los ejemplos de (19) modifica toda

la oración y, además, especifica el momento en que ocurre la acción del verbo de la oración principal, lo cual ya está expreso en la frase nominal. De esta manera, si una frase adverbial, prepositiva o nominal precede a la oración subordinada adverbial, no implica que sea su antecedente, sino que puede tratarse de otro complemento circunstancial.

En los siguientes ejemplos, la introducción de las expresiones *o sea*, *es decir*, y *esto es* indica que la subordinada y las frases que anteceden son independientes. Asimismo, la omisión de las frases antecesoras demuestra que la función de las subordinadas es la de un adverbio.

(20)

- a. Él recibió el aviso un día soleado, *es decir*, cuando vio una cruz mal colocada en el campo y decidió ponerla en pie, al moverla escuchó un tronido en el cielo. (CREA)
- b. La situación será dirimida el miércoles 20, *esto es*, cuando Chile enfrente a Corea y España a Marruecos. (CREA)

(21)

- a. Él recibió el aviso cuando vio una cruz mal colocada en el campo y decidió ponerla en pie, al moverla escuchó un tronido en el cielo. (CREA)
- b. La situación será dirimida cuando Chile enfrente a Corea y España a Marruecos. (CREA)

Por otro lado, encontré oraciones donde la subordinada se antepone a la oración principal. En estas construcciones, generalmente, el primer circunstancial se ubica al principio de la cláusula como se ilustra en las oraciones de (22), las cuales podrían considerarse interpoladas,⁷ puesto que la subordinada se introduce entre el complemento circunstancial de la oración regente y el resto de la oración.

⁷ Conti Jiménez (2012) describe esta clase de como una subclase de las oraciones subordinadas adverbiales antepuestas o pospuestas a las que, a su vez, antecede o sigue un elemento de la oración principal.

(22)

- a. En 1994, cuando México se vio obligado a devaluar su moneda, pocos se hubieran imaginado que superaría a Brasil tan rápido en términos del tamaño de su economía. (CREA)
- b. Desde el 11 de septiembre, cuando el derrumbe de las Torres Gemelas sacudió todo el país del norte, todos los controles se endurecieron. (CREA)

En (22a) la frase prepositiva *en 1994* se encuentra al principio de toda la cláusula, antes de la subordinada adverbial *cuando México se vio obligado a devaluar su moneda*, y al parecer ambas funcionan como complementos circunstanciales de tiempo de la oración principal. En este ejemplo, la subordinada adverbial precisa el sentido temporal que encierra la frase prepositiva, pues especifica que durante ese año ocurrió la devaluación de la moneda; sin embargo, esta oración puede tener dos interpretaciones. Por un lado, cabe la posibilidad de que la frase prepositiva pertenezca a la oración subordinada y no a la principal, ya que puede parafrasearse así: *Cuando México se vio obligado a devaluar su moneda en 1994 pocos se hubieran imaginado que superaría a Brasil tan rápido en términos del tamaño de su economía*. Por otro lado, es posible que la frase prepositiva pertenezca a la oración principal y se topicalice, colocándose al principio de la cláusula. Así, la oración subordinada rompe la secuencia de la oración regente y, por tanto, se consideraría una oración interpolada en la cual un complemento circunstancial de la oración principal aparece antes de la oración subordinada.

No ocurre lo mismo en el ejemplo (22b), pues la frase prepositiva *desde el 11 de septiembre* corresponde a la oración regente porque puede parafrasearse como sigue: *Cuando el derrumbe de las Torres Gemelas sacudió todo el país del norte, todos los controles se endurecieron desde el 11 de septiembre*. No obstante, dicho orden suena un tanto marcado debido a la separación de los complementos circunstanciales, lo cual indica que deben estar juntos para que la oración subordinada especifique la temporalidad aportada por el primer complemento circunstancial.

Con el orden oración subordinada + oración principal no se encontraron ejemplos donde el primer complemento circunstancial permanezca dentro de la oración principal, de manera que, retomando lo mencionado por Porto Dapena en el apartado 1.2., en algunos casos los adverbios, o las frases que preceden a las subordinadas, parecen perder su capacidad de señalar el tiempo o el lugar, por ello necesitan estar

juntas para acentuar el sentido de temporalidad que ya poseen. En una oración simple como *Ayer se fueron a dormir hasta las doce* es posible que los complementos circunstanciales tengan mayor movilidad y puedan cambiar de posición: *Se fueron a dormir ayer hasta las doce*, *Se fueron a dormir hasta las doce ayer*, pero los ejemplos de (22) muestran que en oraciones complejas dicha ordenación y movilidad no es tan frecuente, pues cuando la subordinada de tiempo se separa del primer circunstancial no logra especificar su temporalidad como ocurre cuando ambos aparecen adyacentes. En el siguiente apartado analizaré las oraciones subordinadas de lugar para mostrar que presentan un comportamiento semejante al de las subordinadas de tiempo.

2.2. Oraciones complejas con doble complemento circunstancial de lugar

En este apartado presento el análisis sintáctico de las oraciones subordinadas adverbiales locativas⁸ y retomaré lo mencionado en el apartado 1.2. para explicar el comportamiento de las mismas. El orden sintáctico de las subordinadas de lugar es más restringido que el de las temporales, por lo que su movilidad también es menor. El grupo de las subordinadas locativas sigue tres órdenes sintácticos: antes de la oración regente, después de esta y, en algunos casos, puede interrumpir la secuencia de la oración principal, introduciéndose entre uno de los complementos de la misma. No obstante, la ordenación más común que siguen es pospuesta a la oración principal, ya que se encontraron 86 oraciones con dicho orden y únicamente 14 donde

8 La estructura sintáctica de esta clase de oraciones es la siguiente: *Elisa estudia donde hay buena iluminación*. Dicho ejemplo muestra que la subordinada se encuentra adyacente al verbo de la oración principal; no obstante, de las oraciones locativas documentadas en el corpus, se encontraron únicamente 25 ejemplos en los que el adverbio relativo *donde* aparecía adyacente al verbo. En las oraciones mencionadas, el verbo principal era el verbo *ser*, en construcciones como: “Aquí es *donde* puede intervenir su disposición genética” (CREA), sin embargo, esta clase de construcciones no es parte de las subordinadas adverbiales. De acuerdo con la RAE (2010: 767), estas oraciones son copulativas enfáticas de relativo, conocidas también como hendidas, escindidas, ecuacionales o perífrasis de relativo que constan de tres elementos: el verbo *ser*, una oración de relativo sin antecedente expreso y un segmento referencial de naturaleza focal; por este motivo, no fueron consideradas para esta investigación. Es importante señalar, además, que no se encontraron ejemplos con otras clases de verbos en los cuales el relativo adverbial *donde* se encontrara adyacente a ellos; en todas las oraciones que componen el corpus el relativo está incrementado por una preposición, o bien, por un adverbio deíctico, lo cual supone un cambio en la estructura de las subordinadas de lugar.

la subordinada se halla antepuesta a la principal. Asimismo, esta clase de oraciones generalmente se encuentra adyacente a un adverbio deíctico como *aquí, allí, ahí* y *acá*, o bien, a una preposición como se muestra en las siguientes oraciones:

(23)

- a. Éstos aparecen *allí donde* la situación que se quiere investigar es externa. (CREA)
- b. El lama señaló con una inclinación de cabeza *hacia donde* se encontraba Regina. (CREA)

La estructura sintáctica de estas construcciones puede analizarse de dos maneras diferentes. En la primera, como Roca Pons (1974) plantea, la oración subordinada puede ser el complemento del adverbio que la antecede, lo cual es aceptable, pues un adverbio podría tomar complementos como sucede con todas las categorías léxicas. Por otro lado, el planteamiento de Herrero Ruiz de Loizaga (2005) sobre las oraciones subordinadas de tiempo puede aplicarse a las de lugar y analizarse como dos complementos circunstanciales. Ambas estructuras se ilustran en (24):

(24)

- a. [FADV [ADV [OSADV]]]
- b. [FADV¹ [ADV]] [FADV² [OSADV]]

En (24a) se muestra que el adverbio toma como complemento una oración subordinada, como propone Roca Pons, mientras (24b) ilustra la propuesta de Herrero Ruiz de Loizaga, en la cual trata dos complementos circunstanciales de lugar. La propuesta de Roca Pons es válida, puesto que hay ejemplos donde la subordinada muestra unidad semántica⁹ con el adverbio que la antecede, por tanto, pudiera tratarse del complemento del adverbio, pero si se considera de este modo, implicaría que la frase adverbial es el antecedente de la subordinada y la modifica, lo cual caracteriza a las subordinadas de relativo, pero no a las adverbiales. Por otro lado, aunque Herrero Ruiz de Loizaga (2005) solo señala las frases que anteceden a las subordinadas adverbiales de tiempo como otro complemento circunstancial, considero que, en las subordinadas adverbiales de lugar, la frase precedente se puede apreciar como otro complemento circunstancial de lugar. La estructura (24b) muestra

⁹ Véase nota 4.

que se trata de dos elementos independientes, los cuales pueden modificar al verbo, pero no modificarse entre ellos. Dicho esto, tomaré la postura de Herrero Ruiz de Loizaga para analizar las subordinadas locativas.

Aunque no es muy usual que haya dos adjuntos locativos en una misma oración —como ocurre con los de tiempo— el hecho de encontrarlos en oraciones simples, como se ilustra en los ejemplos de (25), indica que puede ocurrir lo mismo en oraciones complejas.

(25)

- a. Caminé largo rato en la playa sobre la arena tibia.
- b. Grabó su último disco en España en un estudio pequeño.
- c. Duérmete arriba en el cuarto de huéspedes.

Las oraciones de (25) ilustran la presencia de dos complementos circunstanciales de lugar formados de dos frases prepositivas, o bien, de una frase adverbial y una prepositiva. En el corpus analizado se encontraron oraciones subordinadas adverbiales de lugar precedidas de un adverbio deíctico, las cuales se podrían interpretar como casos de oraciones complejas con doble complemento circunstancial de lugar. Los ejemplos de (26) ilustran que los adverbios *allí* y *aquí*, respectivamente, son el primer complemento circunstancial de lugar y la subordinada adverbial, el segundo. Este último amplía o especifica el sentido locativo del adverbio.

(26)

- a. Desde que llegó a la Presidencia, no había dormido un solo día allí, donde por tradición los mandatarios ecuatorianos se hospedan. (CREA)
- b. Hermoso traerá 16 caballos, los que causaron sensación aquí, donde cortó ocho rabos, y varias estrellas surgidas en esta temporada española. (CREA)

Del mismo modo, en los ejemplos de (27) tanto la oración subordinada como el adverbio que las precede cumplen una función idéntica dentro de la cláusula, pues permiten la introducción de frases equivalentes como *o sea* o *es decir*.

(27)

- a. Desde que llegó a la Presidencia, no había dormido un solo día allí, *es decir*, donde por tradición los mandatarios ecuatorianos se hospedan. (CREA)
- b. Hermoso traerá 16 caballos, los que causaron sensación aquí, *es decir*, donde cortó ocho rabos, y varias estrellas surgidas en esta temporada española. (CREA)

Oraciones complejas con doble complemento...

Asimismo, la omisión de la frase que antecede a la subordinada de lugar comprueba que su función es equivalente, pues no se produce una oración agramatical. Además, se trata de una oración subordinada adverbial, puesto que puede aparecer adyacente al verbo de la oración principal y cumple las tareas de dicha clase de oraciones, como se ilustra en los ejemplos de (28).

(28)

- a. Desde que llegó a la Presidencia, no había dormido un solo día donde por tradición los mandatarios ecuatorianos se hospedan. (CREA)
- b. Hermoso traerá 16 caballos, los que causaron sensación donde cortó ocho rabos, y varias estrellas surgidas en esta temporada española. (CREA)

En los ejemplos de (27) y (28) el adverbio que antecede y la subordinada pueden analizarse como dos complementos circunstanciales de lugar en una oración compleja, pues las pruebas indican que aportan información equivalente. Es importante señalar, además, que las oraciones subordinadas de lugar tienen un comportamiento semejante al de las temporales. En oraciones simples la movilidad que los complementos circunstanciales tienen es mayor al de las complejas, por ejemplo, en la oración (25a): *Caminé largo rato en la playa sobre la arena tibia*, es posible que los complementos circunstanciales cambien de posición: *En la playa* caminé largo rato *sobre la arena tibia*. No ocurre lo mismo en las oraciones complejas porque el cambio de posición de la subordinada genera una oración agramatical como se muestra en los siguientes ejemplos:

(29)

- a. Preguntaron allí donde les dije.
- b. Preguntaron donde les dije.
- c. *Donde les dije preguntaron allí.
- d. Allí donde les dije preguntaron.

La oración (29b) ilustra que la omisión del adverbio deíctico *allí* permite que la subordinada modifique directamente al verbo. (29c) demuestra que el adverbio y la subordinada no pueden separarse porque se genera una oración agramatical y en (29d) ambos pueden cambiar de posición siempre y cuando estén adyacentes. Este último ejemplo advierte lo mencionado por Porto Dapena en el apartado 1.2., es decir, la posibilidad de que alguno de los dos adverbios pierda su capacidad de

señalar el lugar y necesite otro elemento de la misma naturaleza para reforzarlo. Al igual que en las subordinadas de tiempo, se requiere que los dos complementos circunstanciales aparezcan juntos para ampliar o especificar el sentido de temporalidad o de lugar que expresan.

Por otro lado, en el corpus documentado se encontraron 594 oraciones en las cuales el relativo adverbial *donde* está incrementado por una preposición. En esta clase de oraciones generalmente aparece un sintagma preposicional antes de la subordinada y en la mayoría de los ejemplos del corpus tanto la subordinada como la frase prepositiva se incrementa con la misma preposición, como se ilustra a continuación:

(30)

- a. Miraba hacia arriba, hacia donde debería estar la luz y todo lo que encontraba era un firmamento rosado. (CREA)
- b. Además, es imposible desarrollar acciones efectivas de atención sin la presencia de personal capacitado en todos los niveles de atención, especialmente en donde no hay suficiente información disponible. (CREA)

Las oraciones de (30) tienen dos frases prepositivas que cumplen la función de complemento circunstancial de lugar del verbo *mirar*. En (30a) la primera está introducida por la preposición *hacia* cuyo término es el adverbio *arriba* y la segunda es la frase prepositiva formada por *hacia* + la subordinada adverbial encabezada por *donde*. Se muestra que la segunda frase prepositiva, es decir, donde se encuentra la oración subordinada adverbial, especifica el sentido locativo de la primera frase. El ejemplo de (30b), del mismo modo, contiene dos frases prepositivas que funcionan como complemento circunstancial de lugar. Ambas están introducidas por la preposición *en*, la primera tiene como término una frase nominal, mientras que en la segunda, una oración subordinada adverbial. Se muestra, además, que la segunda frase prepositiva aporta más información sobre la primera frase preposicional que actúa como complemento circunstancial. Si se les aplican las pruebas mencionadas, es decir, la inserción de una frase equivalente como se ilustra en (31) y la omisión de las frases que preceden a la subordinada como se muestra en (32), se obtienen las siguientes oraciones:

(31)

- a. Miraba hacia arriba, *es decir*, hacia donde debería estar la luz.
- b. Además, es imposible desarrollar acciones efectivas de atención sin la presencia

de personal capacitado en todos los niveles de atención, *es decir*, especialmente en donde no hay suficiente información disponible.

(32)

- a. Miraba hacia donde debería estar la luz.
- b. Además, es imposible desarrollar acciones efectivas de atención sin la presencia de personal capacitado especialmente en donde no hay suficiente información disponible.

Las oraciones de (31) y (32) muestran que las frases prepositivas y las subordinadas adverbiales son equivalentes; además, ambas aportan información de lugar que complementa a la otra. En esta clase de construcciones, las frases prepositivas pueden cambiar de posición si la subordinada está pospuesta a la oración regente, como en las siguientes oraciones: Miraba *hacia arriba*, *hacia donde debería estar la luz*, frente a *Hacia arriba* miraba, *hacia donde debería estar la luz*. Pero si la subordinada antecede a la oración regente, se generan oraciones agramaticales como en (29c): **Hacia donde debería estar la luz*, miraba *hacia arriba*, frente a *Hacia arriba*, *hacia donde debería estar la luz* miraba. Este ejemplo muestra las restricciones de movilidad que presentan los complementos circunstanciales formados por una frase adverbial o prepositiva y una oración subordinada. Al igual que las subordinadas temporales, las de lugar deben estar adyacentes a la frase adverbial o prepositiva precedente porque esto les permite acentuar el sentido de lugar o temporalidad que poseen.

3. CONCLUSIONES

En este artículo he mostrado que las oraciones complejas pueden tener dos complementos circunstanciales, de lugar y de tiempo, el primero en forma de frase adverbial o preposicional y de frase nominal —solamente en las subordinadas de tiempo—, mientras que el segundo complemento circunstancial es una oración subordinada adverbial temporal o locativa. Las pruebas sintácticas aplicadas a las oraciones del corpus demuestran que las frases que anteceden y las subordinadas son independientes, porque si se introduce una frase equivalente entre ellas o se suprime alguna, su función sintáctica no cambia. El análisis muestra que en conjunto aportan información más detallada del tiempo y el lugar referidos por el verbo de la oración regente. Además, se trata de complementos circunstanciales que presentan restricciones de movilidad,

pues necesitan estar adyacentes para lograr una unidad semántica con matices de tiempo o lugar más específicos que cuando aparecen solos.

Asimismo, el análisis sintáctico de ambas clases de oraciones muestra que se distinguen de las de relativo porque su estructura sintáctica y semántica es diferente. Por lo tanto, los adverbios y las frases prepositivas que anteceden a las subordinadas pueden estudiarse de manera distinta a la propuesta, es decir, no como su antecedente, sino como dos complementos circunstanciales de lugar o de tiempo en una misma oración, pues la información que aportan es equivalente.

Finalmente, las distintas estructuras sintácticas encontradas en el corpus muestran la problemática que las oraciones subordinadas adverbiales propias, de tiempo y lugar, presentan. Es difícil proponer una estructura para unificar la ordenación sintáctica de todas las oraciones subordinadas adverbiales propias, por tal motivo, preferí analizar cada estructura por separado y mostrar las razones por las cuales se les ha clasificado como subordinadas adverbiales, refiriéndome tanto a su función dentro de la oración como a sus rasgos semánticos.

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcos Llorach, Emilio (1999), *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Alcina Franch, Juan y José Manuel Blecua (1980), *Gramática española*, Barcelona, Ariel.
- Bosque, Ignacio y Javier Gutiérrez-Rexach (2009), *Fundamentos de sintaxis formal*, Madrid, Akal.
- Brucart, José María (1999), “Las estructuras del sintagma nominal: las oraciones de relativo”, en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, volumen 1: *Sintaxis básica de las clases de palabras*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Conti Jiménez, Carmen (2012), “Subordinación adverbial periférica y subordinación dependiente: clasificación estructural de la subordinación adverbial en español”, en Ricardo Marial, Lilián Guerrero y Carlos González (coords.), *El funcionalismo de la teoría lingüística: la Gramática del Papel y la Referencia*, Madrid, Akal.
- Di Tullio, Ángela (2005), *Manual de gramática del español*, Buenos Aires, La Isla de la Luna.
- Diessel, Holger (2001), “The ordering distribution of main and adverbial clauses. A typological study”, *Language*, vol. 77, núm. 3, pp. 433-455.

Oraciones complejas con doble complemento...

- Gili Gaya, Samuel (1961), *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Bibliograf.
- Herrero Ruiz de Loizaga, Francisco Javier (2005), *Sintaxis histórica de la oración compuesta*, Madrid, Gredos.
- Osuna García, Francisco (2005), *Las construcciones de relativo*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.
- Pavón Lucero, María Victoria (2012), *Estructuras sintácticas en la subordinación adverbial*, Madrid, Arco/Libros.
- Pavón Lucero, María Victoria (2003), *Sintaxis de las partículas*, Madrid, Visor Libros.
- Pavón Lucero, María Victoria (1999), “Clases de partículas: preposición, conjunción y adverbio”, en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, volumen I: *Sintaxis básica de las clases de palabras*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Porto Dapena, José Álvaro (1997), *Oraciones de relativo*, Madrid, Arco/Libros.
- Real Academia Española (RAE), *Corpus de Referencia del Español Actual* (CREA), disponible en [<http://www.rae.es/creanet.html>], consultado: febrero-mayo de 2013, 16 de julio de 2016, 10-20 de febrero de 2017.
- Real Academia Española (RAE) (2010), *Nueva gramática de la lengua española. Manual*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Real Academia Española (RAE) (2007), *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Real Academia Española (RAE) (1973), *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Roca Pons, José (1970), *Introducción a la gramática*, Barcelona, Teide.
- Rodríguez Ramalle, Teresa María (2005), *Manual de sintaxis*, Madrid, Castalia.
- Seco, Manuel (1973), *Gramática esencial del español. Introducción al estudio de la lengua*, Madrid, Aguilar.
- Seco, Rafael (1982), *Manual de gramática española*, Madrid, Aguilar.

D. R. © Laura Jiménez Norberto, Ciudad de México, enero-junio, 2016.